



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Nro. 11001-40-03-047-2022-00413-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ALLEGAR el certificado de tradición del vehículo de placas **KDM839** con fecha no superior a un mes.

2º ALLEGAR el requerimiento de que trata el parágrafo del artículo 58 de la Ley 1676 de 2013, remitido por parte del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.** a el garante **NELSON SERNA CASTAÑO** con su respectiva constancia de entrega.

3º ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, el cual deberá ser **remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, acreditando** además que el poder haya sido otorgado al abogado a través de mensaje de datos si es el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 723028de510245a8a93a7cc188dc9d2e4aacaeda05026146c67b39efb3b8a31d

Documento generado en 07/07/2022 09:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.